

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

284. ORDEN N°0451, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP HIPODROMO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TOTALIDAD DE EDIFICIOS QUE INTEGRAN EL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden número 2026000451, del día 17 de marzo de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME n° 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión de una subvención directa al colegio CEIP HIPODROMO, con CIF S5200021C, por importe de 16.861,76 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32314/48000, RC n° 1202600005571 del 02/02/2026, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones y conservación de edificios	3.575,00 €
Reparación y conservación de instalaciones	2.585,00 €
Reparación y conservación de conducciones de agua	1.675,00 €
Reparación y conservación de instalaciones eléctricas	1.925,00 €
Mantenimiento de extintores	880,00 €
Mantenimiento de aljibes	925,00 €
Mantenimiento de mobiliario	1.965,20 €
Mantenimiento de consolas de aire acondicionado	3.331,56
TOTAL	16.861,76 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por a la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el Colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.